

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 10 MAYO 2005

Visto el expediente N° 2160-4525/04, y los decretos N° 3244/02 y N° 1268/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° del dec. N° 3244/02 se prohíbe contratar con "personas beneficiarias del sistema previsional, cualquiera sea la modalidad contractual";

Que el segundo decreto citado en el "Visto" permite que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires celebre contratos de locación de obras artísticas con agentes de la Administración Pública Provincial y de sus órganos descentralizados, bajo ciertos requisitos;

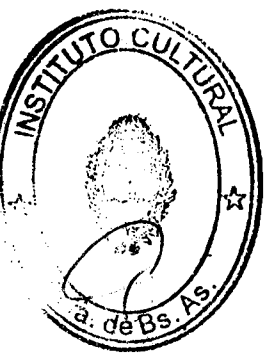
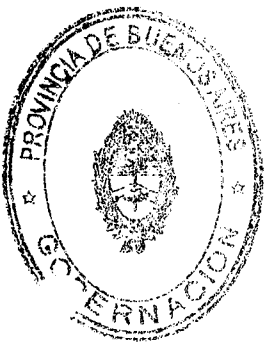
Que el permiso otorgado por ese acto administrativo se fundamenta en el carácter "intuitu personae" de este tipo de obras, naturaleza remarcada en el caso de los artistas;

Que esa característica existe más allá de que el contratado sea agente en actividad o jubilado, por lo que resulta necesario, a los efectos de traer coherencia al sistema normativo, extender la posibilidad de contratar la ejecución de obras artísticas a beneficiarios del sistema previsional;

Que la Asesoría General de Gobierno (fs. 16) y la Contaduría General de la Provincia (fs. 19) han tomado la intervención de su competencia;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;



✓

✓

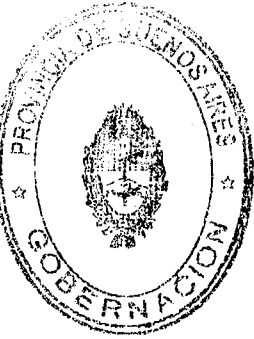
El Poder Ejecutivo

de la

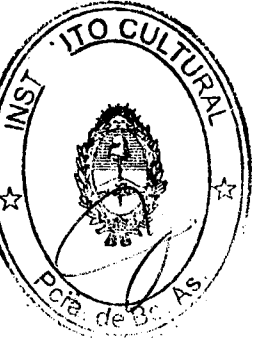
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:



ARTICULO 1º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto N° 3244/02 a las contrataciones artísticas que realice el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con el alcance establecido en el decreto N° 1268/04.



ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DECRETO N°: 920



Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

